

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Botarin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Administracion provincial de Fomento.

Obras publicas.

Habiéndose facturado en la Estacion de Villaquiran (antes Pampliega), ferrocarril del Norte, el dia 28 de Abril del corriente año una caja de libros, su peso 20 kilos y portes pagados á la consignacion de D. José Garcia, vecino de Zamora, no ha sido recogida la misma por dicho señor á pesar del tiempo trascurrido. De los informes adquiridos aparece que el remitente falleció sin dejar persona interesada ni autorizada para dar explicaciones respecto á este asunto.

Con el fin de cumplir lo que previene la ley se hace saber á los que se hallen interesados en la recogida del expresado cajon lo verifiquen ante la compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Zamora, previo satisfaccion á la misma de los gastos ocasionados.

Madrid 17 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesión del dia 10 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron: —Somalo.—Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Gujarro.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Floren.—Argenta.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—Martinez Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Carriedo.—Gonzalez (D. Maximiano).—Fresneda.—Mathet.—Guerrero Brea.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior, haciéndose constar en ella haberse opuesto el Sr. Lupiani á que se tratara de la dimision presentada por el

Sr. Diputado D. Eugenio Garcia Perez del cargo de Visitador del Hospicio, por no ser objeto de la orden del dia.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Rodriguez Velasco no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo, segun certificacion facultativa de que se dió lectura.

Se recibieron con agrado cinco esquelas de invitacion que remite el Presidente de la sociedad el *Fomento de las Artes* para el acto de la distribucion de premios adjudicados en la exposicion artistica e industrial, que deberá tener efecto el domingo 12 del corriente, en el Paraninfo de la Universidad, acordándose repartirlas entre los Sres. Diputados que deseen asistir.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde del Barrio de la Cava se acordó concederle el oportuno permiso para que en una de las Aulas del Instituto de San Isidro se establezca el Colegio electoral para las próximas elecciones municipales.

Y por último, se leyó un oficio del Diputado provincial Sr. D. Eugenio Garcia Perez, dimitiendo el cargo de Visitador del Hospicio para que fué nombrado por la Comision provincial con carácter interino, y la Diputacion acordó quedar enterada.

Antes de pasar á la orden del dia, el señor Fresneda usó de la palabra para una cuestion de orden, diciendo que segun el art. 28 del Reglamento, despues de aprobada el acta debia darse cuenta de los oficios y exposiciones dirigidas á la Diputacion, y que como tenia presentado á la mesa un documento relativo al nombramiento de Comisiones, creia se estaba en el caso de dar cuenta de él antes de pasar á la orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que en la mesa se habian recibido varias proposiciones y una protesta contra el nombramiento de Comisiones, y que siguiendo la práctica establecida se daría cuenta de las proposiciones despues de la orden del dia, y de la protesta cuando se tratara del asunto á que la misma se referia.

Entrando pues en la orden del dia, se leyó el dictámen de la Comision de actas respecto á la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Hernan-Cortés, en que se propone la aprobacion de las mismas y la admision del candidato electo. Abierta discusion sobre el dictámen y no habiendo ningun Sr. Diputado

que pidiera la palabra, quedó aprobado y admitido como Diputado provincial el Sr. D. Vicente Argenta.

En seguida dióse lectura de un oficio de los Sres. Diputados D. Ecequiel Ceinos y D. Juan Gualberto Talegon dimitiendo los cargos de Vocales de la Comision de Beneficencia y Visitadores del Hospital provincial, por no permitirles sus muchas ocupaciones continuar desempeñándolos. En vista de dicho oficio el Sr. Presidente, despues de manifestar lo altamente satisfecha y agradecida que se hallaba la Diputacion por los eminentes servicios prestados por los Sres. Ceinos y Talegon en el desempeño de tan importantes cargos, propuso á la Corporacion que, respetando las atendibles razones expuestas por los interesados, acordara no haber lugar á admitirles la dimision, dándoles con ello una prueba de la deferencia, consideracion y aprecio que á todos merecian.

Pedida la palabra por el Sr. Fresneda, dijo que á haber tenido excusa fundada con arreglo á la ley, hubiera presentado tambien la renuncia del cargo de Vocal de la Comision de Beneficencia, pues hacia algunos dias la tenia formulada por escrito; pero que careciendo de ella la conservaba en su poder por más que deseaba verse libre de una carga tan pesada.

El Sr. Ruiz Perez manifestó que por muy atendibles que fueran las excusas presentadas por los dimitentes, faltando las causas graves á que la ley se referia, no debia admitirseles la dimision.

El Sr. Ramos Prieto opinó tambien porque no se admitieran las dimisiones, pero sin prejuzgar la cuestion legal, sino en los terminos propuestos por el señor Presidente, y así se sirvió acordarlo la Diputacion.

Antes de procederse á la eleccion de las Comisiones, como asunto señalado en la orden del dia, se leyó por disposicion del Sr. Presidente una protesta suscrita por 14 Sres. Diputados contra el nuevo nombramiento de las Comisiones, en cuyo documento, despues de exponerse las razones legales en que los firmantes se fundan para protestar aquel acto, se hacen diferentes declaraciones sobre la conducta que los mismos señores se proponen seguir en la Diputacion hasta que por el Ministerio del ramo se resuelva la consulta que deberá elevarse sobre la verdadera interpretacion de la ley en la parte relativa al asunto de que se trata.

Enterada la Diputacion de la protesta y despues de leer á peticion del Sr. Fresneda el art. 93 del Reglamento, se acordó proceder á la eleccion de las Comisiones, suspendiéndose la sesion por cinco minutos.

Abierta de nuevo, se procedió á la eleccion por papeletas de los 10 individuos que han de componer la Comision permanente de Fomento conforme lo determina el Reglamento, resultando haber tomado parte en la votacion 37 Sres. Diputados y obtenido votos:

- D. Saturnino Celorio Rubin. 21
- D. Manuel Folgueras. 21
- D. Eduardo Zurita. 21
- D. Luis Moreno Perez. 21
- D. Eugenio Carriedo. 21
- D. Saturio Fernandez. 21
- D. Francisco Rodriguez Velasco. 21
- D. Pedro Moreno Fominaya. 21
- D. Luis Guizarro Arribas. 21
- D. Luis Aner y Cantolla. 20

Siendo pues 37 el número de votantes y resultando 15 papeletas en blanco y un voto perdido, quedaron elegidos por mayoría los 10 Sres. Diputados que obtuvieron votos.

En la eleccion de los nueve individuos para la Comision de Gobernacion, obtuvieron votos:

- D. Juan Ruiz Perez. 21
- D. Francisco Lasarte. 21
- D. Pablo G. Medrano. 21
- D. Manuel Guerrero Brea. 21
- D. Evaristo Gonzalez Maldonado. 21
- D. Emilio Sancho Corral. 21
- D. Mariano Camacho é Ibarrola. 21
- D. Vicente Tricio. 20
- D. Manuel Ibarra. 20
- D. Eduardo Zurita. 1

Siendo 37 el número de votantes y habiendo resultado 15 papeletas en blanco y un voto perdido, quedaron proclamados Vocales de la Comision de Gobernacion los nueve individuos que obtuvieron mayoría.

En seguida tuvo efecto la eleccion de los 11 individuos que han de componer la Comision de Hacienda, tomando parte en ella 38 Sres. Diputados y obteniendo votos:

- D. José Leon. 22
- D. Eugenio Garcia Perez. 22
- D. Felipe Ibarra. 22
- D. Estéban Samaniego. 22
- D. Vicente Floren. 22

D. Fermin Perla.....	23
D. Maximiano Gonzalez.....	22
D. Ignacio Suarez Garcia.....	21
D. Juan Gualberto Talegon.....	20
D. Mariano Fresneda.....	17
D. Lorenzo Aguayo.....	16
Siendo 38 el número de votantes y resultando 15 papeletas en blanco y un voto perdido, quedaron elegidos los 11 Sres. Diputados que obtuvieron votos.	
En la eleccion de la Comision de Beneficencia tomaron parte 38 Sres. Diputados, obteniendo votos	
D. Miguel Carranza y Valle.....	21
D. José Lois é Ibarra.....	21
D. Ramon Villaron.....	20
D. Fernando Jaquete.....	20
D. Vicente Argenta.....	20
D. Simon Perez.....	19
D. Julian Miera.....	19
D. Francisco Somalo.....	18
D. Antonio Sanchez.....	17
D. Ecequiel Ceinos.....	15
D. Félix Sanchez Blanco.....	14
D. Juan Gualberto Talegon.....	2

Habiendo tomado parte en la votacion 38 Sres. Diputados y resultando 17 papeletas en blanco, quedaron elegidos los 11 individuos que tuvieron mayoría.

Y por último, verificada la eleccion de los cinco señores que han de formar la Comision de Gobierno interior, obtuvieron votos:

D. Ignacio Suarez Garcia.....	22
D. Saturnino Celorio Rubin.....	22
D. Miguel Carranza.....	22
D. José Lois é Ibarra.....	22
D. Ricardo Lupiani.....	7
D. Félix Sanchez Blanco.....	2
D. Julian Miera.....	1

Siendo 38 el número de votantes y resultando 16 papeletas en blanco, quedaron elegidos los cinco individuos que obtuvieron mayor número de votos.

Terminadas las elecciones, el Señor Aner pidió se hiciera constar que aun cuando se hallaba conforme con el fondo y espíritu de la protesta de que se había dado cuenta, no lo estaba respecto á la salvedad que en la misma se hacia de los buenos propósitos y sana intencion de los Diputados que habian iniciado el pensamiento de renovar las comisiones; pues creian lo habian hecho, si no con el deliberado propósito de faltar á sabiendas á la ley, al menos con la marcada intencion de lanzar de las Comisiones á ciertos individuos que á las mismas venian perteneciendo.

Estas palabras produjeron una grande excitacion en la asamblea, pidiéndose por algunos señores la lectura de los artículos 33 y 34 del Reglamento, y en vista de cuanto en los mismos se previene, el Sr. Presidente excitó al Sr. Aner á que explicara sus palabras puesto que con ellas se inferia una grave ofensa á los Sres. Diputados, y en su virtud el señor Aner dijo no creia haber inferido agravio ni falta alguna al manifestar que en este extremo opinaba de diferente manera que los firmantes de la protesta.

Los Sres. Mathet y Lasarte pidieron se exigieran mayores explicaciones al señor Aner, y habiendo manifestado este señor no estaba obligado á darlas, se consultó por la mesa si se consideraban suficientes, quedando resuelta la pregunta en sentido negativo.

En su consecuencia por un Sr. Secretario se escribieron las palabras consideradas como ofensivas, quedando constituida la Corporacion en sesion secreta

para deliberar lo conveniente á su propio decoro y á la armonia que debe reinar entre los Sres. Diputados conforme lo determina el art. 34 del Reglamento.

Abierta de nuevo la sesion, el Sr. Presidente dió cuenta del resultado de la secreta, diciendo que el Sr. Aner habia dado amplias y satisfactorias explicaciones sobre sus palabras y que por lo tanto quedaba terminado este incidente.

El Sr. Aguayo manifestó se adheria á la mencionada protesta, y así se hizo constar.

El Sr. Fresneda preguntó si el nombramiento de Comisiones estaba hecho conforme al art. 6.º del Reglamento, y habiéndole contestado el Sr. Presidente se habia verificado con arreglo á la ley, que estaba sobre el Reglamento, dicho Sr. Diputado manifestó que en su opinion debía procederse á la reeleccion de algunos Vocales que no habian obtenido mayoría absoluta.

Sobre el particular se suscitó una detenida discusion, opinando el Sr. Ruiz Perez por que debía reproducirse la eleccion conforme se hizo cuando el nombramiento del Sr. Mathet para la comision provincial.

A peticion del Sr. Lasarte se leyó el artículo 5.º del Reglamento que se refiere á la eleccion de los individuos de la mesa; á la del Sr. Fresneda el 44 del mismo Reglamento, relativo á la forma en que deben nombrarse las comisiones permanentes; y á la del Sr. Lupiani los 42 y 43 de la ley orgánica provincial, que exigen para deliberar la presencia de la mayoría absoluta del número total de Diputados y para formar acuerdo el voto de la mayoría de los concurrentes.

En seguida usó de la palabra el señor Lasarte, cuyo Diputado, despues de calificar de extemporánea la reclamacion del señor Fresneda, puesto que no la dedujo al publicarse el resultado de los escrutinios, adujo diferentes consideraciones para demostrar eran válidas las elecciones, toda vez que cuando se trataba del nombramiento de muchas personas no podia exigirse la mayoría absoluta, sino relativa.

El Sr. Fresneda contestó al Sr. Lasarte diciendo que segun el art. 44 del Reglamento, las Comisiones deberian elegirse en la forma que el mismo Reglamento prescribe, y que como en todo él no existia otro procedimiento que el marcado en el art. 6.º, que exige la mayoría absoluta de votos para la eleccion de cargos, al mismo habia que sujetarse, mucho más cuando sus disposiciones estaban en armonia con la ley, cuyo cumplimiento reclamaba.

El Sr. Ruiz Perez tambien tomó parte en el debate deteniéndose en rectificar algunos conceptos del Sr. Lasarte respecto á la intencion ó propósito de los Diputados que votaron en blanco, lo cual dijo era un secreto que á nadie le estaba permitido penetrar, y que si no se habia presentado ántes la reclamacion fué por no interrumpir el acto de la eleccion.

El Sr. Lasarte rectificó á su vez asegurando que no habia tratado de intrusarse en las intenciones de los Diputados que votaron en blanco, pues estos las habian expresado en la protesta, sino de hacer ver la casi imposibilidad que existia de que los individuos elegidos obtuvieran el voto favorable de la mayoría absoluta de los Diputados puesto que un considerable número de ellos habia votado en blanco.

El Sr. Suarez Garcia, dejando la presidencia, en la que le sustituyó el Sr. Ce-

lorio Rubin, y ocupando un escaño en el salon, usó de la palabra manifestando que aunque podria decir mucho sobre el particular que se debatia, sólo iba á tratar de la cuestion legal: que los autores de la reclamacion no discutian de buena fé, puesto que unas veces acudian á la ley y otras al reglamento, segun les convenia: que el punto concreto, motivo del debate, lo definia cumplidamente el artículo 55 de la ley municipal, aplicable á las Diputaciones en la parte posible segun el 44 de la provincial, puesto que en el párrafo segundo se decia que una vez tomado el acuerdo para la designacion de las Comisiones permanentes y número de individuos que las habian de componer, se procederia inmediatamente á la eleccion de las personas en votacion secreta por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieran mayor número de votos y decidiendo la suerte en caso de empate, y como esta era precisamente la forma en que se habia llevado á cabo la eleccion y el art. 55 era de todos conocido, por eso habia dicho que no se discutia con la mejor buena fé.

El Sr. Ruiz Perez pidió se explicaran las palabras mala fé con que el Sr. Suarez Garcia habia empezado su discurso, puesto que con ellas se inferia una grave ofensa á los individuos que habian tomado parte en la discusion, los cuales podrian cometer errores, pero nunca obrar de mala fé.

El Sr. Suarez Garcia explicó sus palabras diciendo que al proferirlas no trató de ofender á nadie particular ni colectivamente, que la frase mala fé solia usarse en la Tribuna y en el foro, siempre en el sentido de la oposicion, sin que nadie se creyese ofendido, y que por lo tanto no pudo suponer hiriese la susceptibilidad de los Sres. Diputados, á quienes acostumbraba guardar siempre la mayor atencion y toda clase de consideraciones.

El Sr. Presidente consultó á la Diputacion si se consideraban suficientes las amplias explicaciones dadas por el señor Suarez Garcia, quedando resuelta la pregunta en sentido afirmativo.

El Sr. Ramos Prieto propuso que para dar al Sr. Presidente una prueba de simpatia y consideracion, se le rogara volviera á ocupar el puesto que tan digna y acertadamente desempeñaba, y acordado así, el Sr. Suarez Garcia volvió á ocupar la presidencia.

El Sr. Fresneda pidió y obtuvo la palabra para tratar la cuestion de fondo, empezando por expresar lo mucho que habia sentido las frases del Sr. Presidente, el cual se mostraba siempre atento, cortés y deferente y hoy habia usado contra su costumbre de palabras ofensivas y de ciertas retenciones que lastimaban el decoro y la dignidad de los Diputados: que no temia entrar en el debate pues siempre estaba dispuesto á responder de sus actos; que no suponía mala fé el no citar el art. 55 de la ley municipal, pues ya se habia dicho no era aplicable á la Diputacion, y además no estaba en relacion con los artículos del Reglamento que S. S. leyó: que la mayoría era la que acostumbraba acudir á la ley ó al Reglamento segun le convenia, y cuando ni en la una ni en el otro encontraba apoyo se iba al terreno de las interpretaciones, y que si el Reglamento no estaba conforme se fuera al art. 43 de la provincial que no era de referencia.

El Sr. Mathet habló tambien sobre la cuestion legal, diciendo que como se trataba de las Comisiones permanentes y de

su eleccion y la ley provincial nada decia sobre el particular, por eso habia que acudir al art. 55 de la municipal que era de referencia y decidia por completo la cuestion: que el caso de su nombramiento para la Comision provincial era diferente puesto que se referia á la eleccion de una sola persona; pero que cuando se trataba de muchas no se podia exigir la mayoría absoluta de votos, sino que se consideraban elegidos los que obtenian mayor número, por cuyas razones creia era válido todo lo hecho.

El Sr. Somalo dijo que cualquiera que fuera el sentido de la ley, era preciso proceder á la reeleccion de los individuos que no habian obtenido mayoría absoluta, pues de lo contrario no podrian desempeñar dignamente sus cargos, siendo él el primero que renunciaria el suyo.

El Sr. Samaniego manifestó haber firmado la protesta en la creencia de que se faltaba á la ley: que mientras esta cuestion no se resolviera por el Ministerio, consideraba nula la votacion y todo lo que las Comisiones hicieran, y que por lo tanto se abstendria de ejercer acto alguno en favor ni en contra, pues si bien habia tomado parte en las elecciones votando en blanco, era con el exclusivo objeto de no imposibilitar la votacion.

El Sr. Mathet rectificó, diciendo que interin no se resolviera la consulta objeto de la protesta, era válido todo lo que la Diputacion hiciera, y que por lo tanto estaban obligados sus individuos á desempeñar los cargos para que habian sido elegidos, pues esto era la procedente y la verdadera doctrina legal.

El Sr. Fresneda usó de la palabra para una alusion, diciendo le convenia hacer constar su juicio conforme con la protesta y haber votado en blanco para no imposibilitar la votacion, lo cual estaba en consonancia con lo hecho en la sesion anterior.

El Sr. Samaniego rectificó insistiendo en que era nulo todo lo que las Comisiones hicieran si la cuestion se resolvía á favor de los firmantes de la protesta, contestándole el Sr. Mathet que, como las Comisiones no hacian más que informar á la Diputacion, no cabia la nulidad de los acuerdos que esta tomase, y que la resolucion serviria para lo sucesivo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se consultó por la mesa si se aprobaba la proclamacion hecha por la misma de los individuos elegidos para las Comisiones, y pedida la votacion nominal se procedió á ella, quedando resuelta la pregunta en sentido afirmativo por 22 votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guizarro.—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Argenta.—Martinez Luna.—Leon.—Ibarra (D. Manuel).—Gonzalez (D. Maximiano).—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho.—Maldonado.—Garcia Perez.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Señores que dijeron no.

Somalo.—Sanchez (D. Antonio).—Samaniego.—Fresneda.

Y habiendo trascurrido las horas de reglamento, se levantó la sesion á las siete de la tarde.—El Presidente, Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, José Lois é Ibarra.

en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 20 de Noviembre de 1871.—
El Director general, L. G. Campoamor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaria eclesiástica de Madrid y su partido.

En virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Dr. D. José de Lorenzo y Aragónés, Presbítero, Vicario Eclesiástico de esta heroica villa y su partido, se cita á Agustin Garcia Callejo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el único é improrogable término de 15 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales comparezca en este Tribunal y Notaria del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á Antera Garcia, natural del lugar de las Ventas con Peña Aguilera, de este Arzobispado y de edad de 33 años, su hija, y de Juana Martin, ya difunta, para el matrimonio que intenta contraer con Celedonio Puebla, natural de la villa de Olias, del mismo Arzobispado, de 28 años de edad, hijo de Martina de Puebla, ya difunta; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 18 de Noviembre de 1871.—
Romualdo de Brea.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber á D. Ezequiel de Vargas, cuyo paradero se ignora, se le ha conferido traslado por término de seis dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta*, de la pretension de pobreza deducida por D. José Leopoldo Bouchard para litigar con el mismo.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—
El Escribano, Pedro José Vigil.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita á Francisco Moreno Madrigal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del monasterio que fué de las Salesas, para hacerle saber lo resuelto por la superioridad en causa seguida contra Alejo Alvarez Serrano por lesiones á aquel.

Madrid 14 de Noviembre de 1871.—
Salustiano Garcia Muñoz.

Don Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pastora Satien y Elena Gil, que habitaron en la calle del Tesoro, núm. 36, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, de doce á tres de la tarde, á prestar una declaracion como testigos en la causa que se instruye con motivo del asesinato cometido en la persona del Excmo. Sr. Don Juan Prim, á testimonio del que refrenda.

Madrid 17 de Noviembre de 1871.—
Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, en las diligencias de abintestato de D. Ramon de Renovales y Saracho, se cita, llama y emplaza por el término de 20 dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del mismo, para que dentro de él se presenten á deducirlo en la forma correspondiente en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda; previniéndoles que se han presentado en solicitud de que se les declare únicos herederos sus padres D. Manuel de Renovales y Doña Antolina Saracho, haciéndose igual prevencion á los que conozcan alguna disposicion testamentaria para que en el predicho término la den á conocer al Juzgado.

Madrid 14 de Noviembre de 1871.—
El Escribano, José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Para cumplimentar lo mandado por la Excmo. Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza á los Sres. J. Boix y compañía, de nacion francesa, y á la Sra. Alonso, juntamente con su marido, si lo tuviera, en calidad de ejecutora testamentaria de D. E. Salazar y Mazarredo, Diputado á Cortes que fué y ha fallecido en esta capital, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado de Palacio y Escribania de Cepeda para un asunto de su interés; con apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—
El Escribano, por habilitacion de Cepeda, Domingo Vazquez y Mon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Carabaña.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1869 á 70 se hallan expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias, dentro de los cuales se dará el correspondiente curso á cuantas relaciones se hagan sobre las mismas.

Carabaña 1.º de Noviembre de 1871.—
El Alcalde popular, Gregorio Briceño.

No habiendo tenido efecto el primer remate de la leña del segundo tranzon de la dehesa Nueva, titulado la Solana, perteneciente á los propios de esta villa, se ha señalado para el segundo el día 24 del corriente, y hora de las once de su mañana, en esta sala consistorial, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Carabaña 15 de Noviembre de 1871.—
El Alcalde popular, Gregorio Briceño.

Alcaldia popular de Guadarrama.

En el mes de Octubre próximo pasado ha sido hallada desmandada en esta jurisdiccion una yegua negra descolada, cerrada, de seis cuartas y media de alzada poco más ó menos, coja de una mano, sin marca ni señal, y como á pesar del tiempo trascurrido no se haya presentado persona alguna á reclamarla, se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla, previa justificacion y abono de los gastos que se originen.

Guadarrama 14 de Noviembre de 1871.—
Por el Alcalde, Cayetano Geppun.

Alcaldia popular de Hortaleza.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada, como partido de cuarta clase, con 2.500 pesetas, pagadas 1.500 de los fondos municipales por la asistencia de los pobres, y las 1.000 por reparto del vecindario por trimestres vencidos y por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de 15 dias de su publicacion.

Hortaleza 17 de Noviembre de 1871.—
El Alcalde popular, Zacarias Santos.

Alcaldia popular de Los Molinos.

El Ayuntamiento popular de esta villa de Los Molinos, autorizado por la Superioridad, ha acordado arrendar en pública subasta por tres años correlativos un huerto de labor titulado del Palomar, y un pajar nombrado Bodega, de estos propios, siendo el tipo menor admisible del primero 4 pesetas y 85 céntimos de idem, y el segundo de 20 pesetas y 43 céntimos de idem, señalando para su remate el día 26 del corriente mes, y hora de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la debida inteligencia de licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Los Molinos 17 de Noviembre de 1871.—
El Alcalde accidental, Lorenzo Alvarez.

Alcaldia popular de Pedrezuela.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se subastan los pastos de invierno de laderas del rio, dehesa boyal de esta villa, bajo el tipo de 700 pesetas para 100 cabezas lanares, y su aprovechamiento será desde el día 8 del próximo Diciembre hasta el día 15 del mes de Febrero del año próximo de 1872, cuya subasta tendrá lugar el día 26 del corriente y ho-

ra de las once á doce de su mañana en las salas consistoriales de esta villa y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Pedrezuela 11 de Noviembre de 1871.—
El Alcalde, Pablo de la Fuente.

Alcaldia popular de Pozuelo del Rey.

Con la competente autorizacion tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, de doce á una del día 18 del próximo venidero mes de Diciembre, la subasta de 100.000 kilos calculados de producto en la roza y corta de las leñas del coto Robledal de estos propios, bajo la cantidad menor admisible de 625 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Pozuelo del Rey 16 de Noviembre de 1871.—
El Alcalde, Pio Gomez.

Alcaldia popular de Valdeterres.

En cumplimiento á lo mandado en el artículo 9.º del Real decreto de 6 de Mayo último, se hallan expuestas al público en los sitios de costumbre de esta villa y en la Secretaria de este Ayuntamiento las listas electorales ultimadas de los electores correspondientes al primero y único colegio electoral de que se compone este distrito municipal para las elecciones generales que han de verificarse para la renovacion total de Ayuntamientos en los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo.

Valdeterres 15 de Noviembre de 1871.—
El Alcalde, Marcos Martin.—
El Secretario, Pascual Moreno.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 19 de Noviembre de 1871 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

	Impo- nentes por con- tinua- cion.	Nue- vos impo- nentes.	Total de impo- nentes	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas.	485	92	577	192.954
P.º de San Millan 11.	81	8	89	23.216
C.º de San Pablo 22.	62	5	67	17.648
Totales...	628	105	733	233.816

REINTEGROS.

	Reinte- gros porsaldo	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas.	38	19	57	93.714.79

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros, D. Emilio Bernar, D. Sabino Herrero, D. Estanislao Figueras, D. José Pulido y Espinosa, D. Félix Garcia Gomez, D. Vicente Rodriguez, D. Manuel Becerra, D. Ramon Maria Calatrava, Don José Mengibar.—
El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.